

LA IDEA

PERIODICO LIBERAL

REDACCION Y ADMINISTRACION

SARANDI NÚM. 55.

- - -

NÚM. 83.

Eco Imparcial de la Opinion y de la Prensa

DIRECTOR Y EDITOR LUIS FERNANDEZ PRESTEL

APARECE LOS DOMINGOS

POR LA MAÑANA

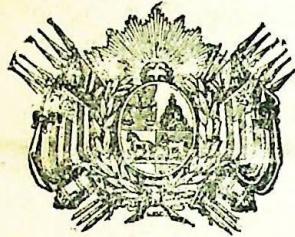
- - -

Rosario Oriental Agosto Domingo 18 de 1889

AÑO II.

LA IDEA

Rosario, O. Agosto 18 de 1889.



BANCO NACIONAL

ROSARIO

Esplicaciones de algunas operaciones que practica esta Sucursal:

DEPÓSITOS

Paga el CINCO POR CIENTO anual por depósitos que se hagan, pudiendo el depositante retirarlo previo aviso de 10 días.

Si el depósito se coloca á plazo fijo para mayor interés, según el plazo y cantidad.

CAJA DE AHORROS

Todo depósito en CAJA DE AHORROS recibe un beneficio del CINCO POR CIENTO anual pudiendo el depositante hacer en la primera que no puede ser menor de DIEZ pesos.

El depositante recibe una libreta en la que se anota las entregas que hace así como el nombre y filiación de su propietario.

PRESTAMOS

A los Ganaderos y Agricultores

Se presta dinero desde CINCUENTA hasta MIL pesos con el diez por ciento de amortización trimestral—Es decir; que el Agricultor ó Ganadero que necesite por ejemplo un préstamo de QUINIENTOS pesos los paga amortizando cada TRES MESES CINCUENTA pesos y viene á chanclear su deuda á los TREINTA MESES ó sean DOS AÑOS Y MEDIO.

Hipotecas

Presta á los Agricultores y Ganaderos hasta MIL pesos sobre hipoteca y amortiza por años el VEINTE POR CIENTO—Es decir que agricultor ó Ganadero que necesite por ejemplo MIL pesos pagará cada año la quinta

parte del préstamo y chancleará su deuda a los CINCO AÑOS ó antes si quiere. El interés que se cobra por estos préstamos es de DIEZ por ciento anual.

nales al espacio que ocupen.

No se devuelven los originales que se envíen.

GIROS

Da giros sobre Montevideo, Buenos Ayres La Plata, y cualquier punto de la República donde exista Sucursal del BANCO NACIONAL con una muy médica comisión.

GIROS SOBRE EUROPA

Dá giros ó letras de Cambio á la vista sobre cualquier punto de ESPAÑA, ITALIA Y FRANCIA, tomando el peso moneda nacional (\$1.) por francos ó Liras (5. 20) cinco francos y veinte centésimos; por estos giros no cobra comisión.

PAPEL MONEDA DE BUENOS AYRES

Y TÍTULOS DE CUALQUIER CLASE

Comprará ó recibirá en cancion ó garantía toda clase de papeles cotizables en la República ó fuera de ella.

Y por último, todo hombre trabajador y honrado que necesite de los servicios que ofrece esta Sucursal puede apersonarse á esta Gerencia en la seguridad que será atendido en condiciones las mas liberales.

El Despacho permanecerá abierto todos los días hábiles de 10 DE LA MAÑANA a 3 de la tarde sin interrupción; y los Domingos de 10 a 11 de la mañana exclusivamente para operaciones de la caja de Ahorros.

El Consejo Consultivo se reúne en sesiones ordinarias los días Jueves de cada semana á las 9 a. m.

LOCAL.— Calle de Bolívar esquina á Industria.

Rosario O. Enero 1º de 1889.

Andrés S. Andrade

GERENTE

R. Gard
Por TESORERO

AVISO

DE

REDACCION Y ADMINISTRACION

La correspondencia que se refiera á la Empresa ó redacción de este periódico se dirigirá al Director.

Se publicará todo remitido que revista formas cultas y sea de interés general.

Se reciben solicitudes y avisos hasta las tres de la tarde del día Viernes de cada semana.

Las solicitadas deberán venir garantizadas con la firma de persona de abono, á juicio de la Dirección y pagarán á razón de seis pesos por columna.

Por un aviso de 1 á 15 líneas y de una á tres publicaciones \$0.50.

De 15 á 30 líneas y de una á tres publicaciones 1 peso.

Siendo mayor el número de publicaciones ó de líneas los precios serán proporcionados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANTICIPADAS

Por Un mes	\$ 0.50.
“ Seis meses	“ 2.50.
“ Un año	“ 4.50.
“ Un ejemplar	“ 0.15,

CALENDARIO-NICENO-GREGORIANO

Y EFÉMERIDES

Santos de hoy: Stos. Joaquín, Floro, y “ “ Agapito.

Día 19. Lunes Sn. Luis, Obispo.

En 1860— Inaugorase el Asilo de Mendigos en el colegio de la Villa de la Unión.

Día 20. Martes Sn. Bernardo.

En 1825— Se instaló en la Florida la primera Legislatura del Estado Oriental de Uruguay.

Día 21. Miércoles Sta. Juana Francisca “ “ ca.

“ 22. Stos. Timoteo, e Hipólito.

“ 23. Viernes Stos Flaviano, y “ Felipe Benicio.

“ 24. Sábado Stos. Bartolomé y “ Roman.

Novísimo Código Penal

DE LA

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

(En vigencia desde el mes de Julio del corriente año de 1889)

(Continuacion)

Libro Primero

TITULO PRIMERO

DE LOS DELITOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I

Es delito toda acción ó omisión voluntaria castigada por disposición expresa de la ley penal.

Las acciones ó omisiones penadas por la ley, se reputan siempre voluntarias, á no ser que conste lo contrario.

El que cometiere delito será responsable de él ó incurirá en la pena de la ley, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella á quien se proponía ofender.

ARTICULO II

Los delitos, atendida su gravedad, se dividen en delitos y faltas.

Los delitos son penados por las

faltas. Los delitos son penados por las disposiciones del Libro 2.º y las faltas por las del Libro 3.º de este Código.

ARTICULO III

Los delitos perpetrados en el territorio de la República serán castigados con arreglo al presente Código, sean ciudadanos ó extranjeros los delincuentes.

En caso de condena en el extranjero de un delito cometido en la República, la pena cumplida se tendrá en cuenta para la aplicación de la nueva.

ARTICULO IV

Los delitos perpetrados fuera del territorio de la República, por ciudadanos ó extranjeros no serán castigados sino en los casos expresamente determinados en los artículos siguientes.

ARTICULO V

Será juzgado y castigado según el presente Código, el ciudadano ó extranjero que cometiera en territorio extraño un delito contra la seguridad del Estado, ó el de falsificación del sello de la misma, ó de títulos de su Deuda Pública y documentos de crédito público.

ARTICULO VI

El ciudadano que, fuera de los casos mencionados en el artículo precedente cometiere en territorio extraño un delito castigalo, tanto por las leyes de la República como por las del Estado en que fuere cometido, cuando éste de cualquier manera en la República, será juzgado, aplicándosele la más benigna de las legislaciones.

Tratándose de delitos castigados por las leyes de la República con penas menores que la de penitenciaría, el delincuente sólo será juzgado y penado mediante querella del particular ofendido.

ARTICULO VII

Fuera de los casos previstos en el artículo 5, los delitos cometidos en territorio extraño por un extranjero, en perjuicio de un ciudadano ó en perjuicio de la República, y penados tanto por las leyes de esta como por las del Estado donde se cometieron, serán juzgados y castigados por los Tribunales de la República luego que los culpables entren de cualquier modo en su territorio y apliqueseles la ley más benigna y con arreglo á lo establecido en el inciso segundo del artículo anterior.

ARTICULO VIII

Las disposiciones de los artículos 6 y 7 no se aplicarán:

1º Cuando la acción penal se halle extinguida con arreglo á una ó otra legislación.

2º Cuando se trate de delitos polí-

LA IDEA

ticos.

3º Cuando el acusado haya sido absuelto en país extraño, ó condenado, hay cumplido la pena, ó ésta se ha librado prescrita.

Si no la hubiere cumplido totalmente podrá renovarse el juicio ante los Tribunales de la República, pero se tendrá en cuenta la parte de pena cumplida.

ARTÍCULO IX

En los casos especificados en los artículos 6 y 7 y en el inciso final del precedente, en que corresponda la aplicación de la pena más benigna, si la establecida por la legislación extranjera no estuviese admitida en la República, los Tribunales aplicarán una de las penas admitidas que no sea más grave y que más se aproxime a aquella.

(Continuará)

las enfermedades referidas.

5º— Es obligación de los padres ó encargados de niños que asistan a las Escuelas públicas, comunicar a los Maestros respectivo la existencia de los casos de cualquier persona atacada de enfermedad contagiosa.

Sin perjuicio de esto, la Comisión ó Comisiones de Salubridad denunciarán a las comisiones Departamentales de I. Primaria, los casos de Viruela, difteria, etc. para que ellas a su vez los hagan conocer de quienes correspondan, a fin de averiguar si alguno de los alumnos procedentes de los focos asisten a las Escuelas comprobado el hecho de la existencia de cualquiera de esas enfermedades en la causa del niño; sea el mismo el paciente u otra persona del local infectado, se procederá según se dispone respectivamente en los artículos 1º y 2º.

6º—La falta de cumplimiento a la obligación indicada en el inciso 1º del artículo precedente, será causa bastante para expulsar de las Escuelas públicas, al niño ó niños del contraventor y para negarles la entrada en ellas, durante el término de seis meses.

Montevideo, Junio 22—1889

JOSÉ T. PIAGGIO

2º Vice Presidente

ANTONIO W. PARSONS

Secretario General

Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Colonia, Julio 26 de 1889

Circúlese impresa a quienes corresponda, acúsesese recibo y archívese.

JUAN ERRECART

Presidente

M. GARCIA Y RICO

Secretario

Hombres Casados y con hijas

REFLEXIÓN A SOBRE LA

CONFESIÓN

(Veáense los números 41, 43, 46, y 48)

CONTINUACIÓN

Que los legisladores, los padres y esposos de todas las naciones e idiomas, interroguen a los Párvos *Gavazzi* y *Hycinthe*, y a los miles de sacerdotes vivientes, que fueron sacados de esa esclavitud, y ellos les contarán que, el confesionario es, para la mayor parte de los confesores y penitentes, un verdadero abismo de perdición, en el que confundidos caen y perecen. Si; ellos os dirán que, el alma y el corazón de vuestra mujer e hijas son purificados por las palabras mágicas del confesonario, del mismo modo q' las almas de los pobres idólatras del Indo-están lo son por la cola de Vaca que tienen en la mano al morir.—Estudiad las páginas de la historia de Inglaterra, Francia, Italia, España y Portugal, y veréis que los historiadores más serios y q' inspiran más confianza, han encontrado en todas partes en el confesonario misterios de iniquidad que sus plumas se han reusado a trazar.

Este plazo no determinará sino cuando se presente un certificado médico en el q' conste que el paciente ha tomado un baño general, que sus ropas han sido desinfectadas en estufa a 90º y al agua sulfurosa. Los muebles del cuarto, cama, piso y paredes lavados con esmero etc.

2º Tampoco podrá recibirse antes del mismo intervalo de tiempo y sin compruebas las medidas en el inciso 2º del artículo anterior, ningún niño en cuya casa haya habido alguna persona atacada de

En presencia de hechos tan públicos, innegables y dolorosos, ¿no tienen las naciones civilizadas un deber que cumplir?

¿No es tiempo de que los hijos de la luz, discípulos propagadores del EVANGELIO en todas partes del mundo, se reunan al rededor de los estandartes de CRISTO, y vayan, en falange, para emanar y librarse a la mujer de semejante perdición?

La mujeres para la Sociedad lo que las raíces para los árboles más valiosos de nuestro huerto. Si supiésemos que miles de gusanos roen las raíces de esos hermosos árboles; que sus hojas se marchitan; que su rica fruta, aunque verde aun, se cae, ¿no desenterraríais las raíces y devoraríais los gusanos?

El confesor cura del catolicismo es el gusano que está royendo, pervirtiendo y destruyendo las raíces mismas de la sociedad Civil y religiosa, por medio de la corrupción, la humillación y la esclavitud de la mujer:

Y lo iremos comprobando, con casos sucedidos en todas partes, con datos concretos verídicos.

(Continuará)

siempre en la masa de las Sudamericanas.

En estos momentos de general consternación, no se hacen frases: el sentimiento se impone dominando el vuelo fantástico de la imaginación.

GACETILLA

Más, Sobre El Clericalismo

A propósito de los dos siguientes suelos que publica y transcribimos de "El Orden," "La Idea," emite su opinión respecto del clericalismo católico romano:

"¿No puede Ser?"

"Ha sido arrestado dice la "Gazzetta de Messina," en una casa solitaria en las colonias de San Esteban Briga, el cura Lucas Sebastiano, por acusársele el delito de secuestro de su propia hermana.

Cuando ni los lazos fraternales respetan ¿qué no harán con las infelices que caen en sus garras en el confesionario?"

Escándalo en un Convento

"Hace algunas noches prodigióse un gran escándalo en el convento de Santo Domingo, en Córdoba (R. A.)

Uno de los varios legos de la casa había tomado la costumbre de entregarse a prácticas reprobadas por la moral.

La noche referida un grupo de jóvenes pretendió escarnecerlo y con este motivo se produjo en las puertas de este convento la escena más escandalosa.

El obispo se ha visto en el caso de tomar cartas en el asunto y en la policía se han hecho declaraciones por parte de algunos que, no son para escritas en un diario."

"La Idea, dice, a su vez, que todos esos son los efectos del sotíssimo sistema del monaquismo católico romano.

Bajo el punto de vista de la historia, de la razón y de la verdad, el clericalismo está condenado, y el monaquismo prohibido por la fuerza de la ley moral que rige en todos los países civilizados.

Los monasterios que se consienten o toleran en una nación, son obstáculos de la circulación, establecimientos embarrados, centros de pereza, donde son necesarios centros de trabajo.

Las comunidades monásticas son a la gran comunidad social, lo que el murciélagos es a la encina, lo que la berruga al cuerpo humano—su prosperidad significa la miseria del país.—Por último, el monaquismo es para la civilización de los pueblos la verdadera tesis: Detiene la vida: Despuebla: Embrutece y envejece;

Digno e Infatigable

FUNCIONARIO PÚBLICO

Sin lugar a duda lo es nuestro digno Jefe Político, el Coronel Sr. Don Z. de Tezanos, quien continua en la Capital gestionando asuntos de la mayor importancia para el porvenir de nuestro Departamento.

Que su infatigable celo, sea coronado del mejor y mas completo éxito, son nuestros deseos.

Pero...!Qué Curiosos!

Todas son preguntas; todo se comenta; todos hacen cosas; si habrá dicen, si no habrá, si dejará de haber; Vendrá así o asado, cocido o amasado.

Pero... el qué nadie lo sabe y todos pretenden saberlo, correjirlo y aumentar. Yo, en este laberinto de ideas se agitan corren y corren, y por más q' corren, no salen de él, es decir, del perímetro de la Villa del Rosario, fragua inmensa q' envidiara hasta el mismo Vulcano.

La Idea, no vía nada, sin duda por q' los vidrios de sus antiparras, con estas nieblas, no puede más q' oír ese run, run, run que los fraguistas y comentaristas hacen: Los más atrevidos presenten algo como un vice-versa, sino resulta el punto de los montes, que, segun la historia cuenta fué un ratón.

Toros

Si el tiempo lo permite hoy habrá lida de toros.

La cuadrilla de toreros se compondrá: Espadas: Rafael Requier, y F. R. Peñalver.

Picadores: Antonio Cruz Giménez, y Pedro Aquino.

Banderilleros: Mariano Prieto, y Francisco Martí, este último diestro dará el salto de la garrocha al toro que reúna condiciones.

Autentico

Por mieditis á los castigos enumerados a continuación transcribimos el documento, que con gran admiración hemos visto pegado en la pared de un rancho habitado por dos veces pobres gentes; moradores de esta Villa del Rosario O.

Los comentarios para el lector y traslado y autos a "La Bomba."

Copia de una carta escrita por mano de Nuestro Señor Jesucristo.

Cuya carta fue hallada por un sacerdote Nirandor y estaba escrita con letras de oro, este sacerdote estaba diceendo misa en el pueblo de Bentica distante una legua de Roma fue hallada en el año de (1001)

Esta carta nadie la podía leer solamente un niño sordo y mudo la leyó llamado Antonio, practico el contenido y es como sigue.

Hijos míos yo os advierto que deben guardar las fiestas, no trabajar en ellas y hacer obras de caridad á los pobres que se hallen en miserable estado de todo corazón; y el dia «Domingo» que es el séptimo dia es el que deben guardar porque el Eterno Padre lo dijo para que todos lo guarden y apliquen oficio divino que se aparten de la soberbia, os pido que sean unidos los unos con los otros y al prójimo como á ti mismo; y principalmente á Dios nuestro señor de todo corazón. - Si conservan esta carta en su casa, serán llenos de bendiciones del cielo de mi Eterno Padre, y si no la conservan serán llevados sobre vosotros las maldiciones del cielo y tendrán grandes quebradas, fincas, sustos y grandes calamidades; yo os prometo que si no os emendaís y ayunais vienes seguidos y resaiz siempre padres nuestros en memoria de la pasión y muerte que por vosotros padeció nuestro Señor Jesucristo:

JFA

Por Alfredo M. Tort

JUDICIAL

El que lleva esta Carta y de copia á quien la pida sera lleno de bendiciones y el que la guarde sin publicarla tendrá grandes quebradas y trabajos hasta el fin de sus días, los que la conserven y den copia de ella ó las tendidas en sus casas no tengán quebradas ni trabajos y serán perdonados sus culpas aunque hayan cometido mis pecados q' estrelladas tiene el firmamento y poniendo esta carta sobre el bientre de una mujer que esté de parto parirá facilmente, quedando obligada á rezar tres avemarias en memoria, honra y gloria de la Santísima Virgen María.

Yo os advierto de qué sino guardan los Domingos y fiestas como lo tiene revelado la Santa Madre Iglesia católica que fué el día que el angel salió del trono del cielo á derribar las fieras para que las despedasacen y sepultasen vivas guarden la semana Santa de Cuaresma, hagan penitencias y limosnas á las benditas animas del purgatorio y mucho mas á las que tienen de obligación y que se acuerden de todo en lo que puedan, si lo hacen os prometo misericordia...

Yo os pido mi santo nombre no se use sino por su señal de la Santa Cruz. No se tengan rencor los unos a los otros ni mala fe si hacen lo que yo os mando os prometo bienes espirituales y corporales y os dare el cielo y la gloria: Hijos míos los que cumplan serán distinguidos y bien aventurados sino os emendaís se abrirá la tierra y os tragará vivos.

Por tanto Catalina Santo Domingo y San Francisco de Sales que son los tres Angeles de nuestra guarda y que por esos tres Angeles tengo sus padres muchos castigos y trabajos para os emendaís.

Yo os digo que la persona que diga que esta carta fué hecha por mano de hombre y no por las mías será mandado y seco como el salón el agua, yo afirmo que el que trate de esto á la vez pedida de un lado o otro te daré mi gracia y si paga para que se le trasladen será vencido del cielo y todo su familia el dia del juicio no verán mi rostro airado ni las piedras del infierno, el q' a publicaré sera bendecido del cielo de mi eterno padre.

Hay hijos míos advierto por tercera vez que si no os emendaís esperando el mes de Agosto del año de 1999 verán el sol iluminador cruel sobre de vosotros que no te han de conocer los unos a los otros porque tendrán trabajos y tormentos.

Los que tengan trasladado esto carta serán libres y no les tentará el demonio.

Y mando su santidad que esta carta se publique por todas partes del mundo.

100, 000 Libras Esterlinas

El dia 7 actual fueron entregadas al Banco Nacional, Cien mil Libras Esterlinas, recibidas por la Compañía N. de Crédito y Obras Públicas.

Tesorero

El Sr. D. Juan Campo dice la prensa de la Capital, ha sido nombrado Tesorero de la Sucursal del Banco Nacional en el Rosario O., en reemplazo del finado D. A. Goicoechea.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4^a.

SECCION

Villa De La Paz

EDICTO DE MATRIMONIO

En la Villa la Paz y el dia 9 del mes de Agosto del año 1889. á las dos p.m. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio D. MANUEL CHALECO, de 46 años de edad, de estado Soltero; nacionalidad Español, de profesión propietario domiciliado en esta Villa hijo legítimo de D. Juan Bautista Chaleco, de nacionalidad Español, finado, y Doña Josefa Igovar de nacionalidad española finada, Y Doña AGUSTINA AURORA MUÑÍS de 41 años de edad de estado Soltera, de nacionalidad Oriental, de profesión ocupaciones propias de su sexo, domiciliada en esta Villa hija legítima de Don Luis Muñis, de nacionalidad Oriental finado y de Doña Bartola Benítez, de nacionalidad Oriental finada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.

Juan A. Abella
Juez de Paz

OTRO

En la Villa del Rosario y el dia 13 de Agosto de 1880 á las once p.m. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio D. FERMIN GONZALEZ, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, nacionalidad español profesión labrador y vecino de la Polonia de esta Sección; hijo legítimo de Martin Gonzalez y Paula Sambarria, fallecidos— Y Doña MARIA URRUTIA, de 25 años de edad, nacionalidad Oriental, de estado soltera, labores de su sexo vecina de la Costa de la Polonia— hija legítima de Don Miguel Urrutia Español de 68 años de edad, casados en segundas nupcias Estanciero y vecino de la Costa de la Polonia de Dona Genoveva García fallecida—

En fe de lo cual intimo al que supiere de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa y lo fijo haciéndole fijar en la puerta de este juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Ignacio M. Oribe
Juez de Paz

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Colonia Doctor Don Cornelio Villagran, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña Barbara Bentancur, a fin de que todos los que por cuáquier título se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.

Colonia Julio 26 de 1889
Abelino Barot

COMISION AUXILIAR

Aviso

Se hace saber que esta Comisión precisa para los trabajos, en los caminos, 20 peones jornaleros, teniendo a personas que quieran formar parte de ellos para tratar verse con el Señor Presidente Don Joaquín Olivera.

EL SECRETARIO
DAVID R. OLIVERA

AVISOS

A.L.G.D.G.A.
D.U.

IGUALDAD



La Aug.: Logia:

Luz de Oriente

(Bajo sus propios auspicios)

En el Vall.: del Rosario Oriental.
A todos los hh.: mm.: y a cu-
antos la presente vieren y entendie-
ren.

ENVIA

S.:F.: U.:

Sabed: Que, este Tall.: en su Ten.: Mag.: del mes de Abril del año corriente de 1889, acordó celebrar sus TTen.: Regl.: los días 1º y 15 de cada mes á las 8 en punto de la noche; y los ci-
mités de instrucc.: y presentación de todo género de asuntos mas.: y pp-
rof.: los días Sábados de cada se-
mana, igualmente á las ocho en pun-
to de la noche.

Por tanto, se encarece la asistencia de los hh.: del Cuadr.: sobre todo, á las TTen.: regl.: durante las que tendrán lugar las admis.: e inicia.: en las SS.: MM.: de nuestra Aug.: y Resp.: Ord.:, á los profes-
ionales en TTen.: anteriores; alin-
de que con sus LLuc.: iluminan
tan dedicados trab.:—Traz.: B.: la E.: C.: del Zenith, & & en el Vall.: del Rosario O. á los 3 días del mes de IYAR del año de 5889 de la V.: L.: del Comp.: Mas.:

NOTA: La oficina—Secretaría de la Log.:, instalada definitivamente para des-
pachar toda clase de asuntos Mas.: y profes.:, se hallará abierta también pa-
ra el público, todos los días (sin excep-
ción) de 3 á 5 p. m.

Calle Sarandi nº 57 Rosario Oriental
Por mandato de la Log.:.

EL SECRETARIO

HERRERIA Y MAQUINARIA

DE

SERAFIN TOURT

(Calle comercio, esquina Grau)

Rosario Oriental

Se torna cualquier pieza de Trillado
ra ó de otra máquina. Se hacen y com-
ponen Básulas de todas dimensiones
romanas, medidas para granos, cocinas
económicas y herramientas de Agricul-
tura.

Se componen toda clase de máquinas
en general.

La Italoo Urugnaya

Compañía Nacional de Seguros Ge-
nerales.

Capital 1. 000,000. Oro

E. Jacobsen del Pino, Inspector via-
jero.

Oficinas—25 de Agosto 104

MONTEVIDEO

NOTA: Agente en el Rosario O. y la
Sección.

Santos Martínez de la Puente.

AVISO

Baratillo de tienda en la Colonia Suiza, en la casa del Sr. Manuel Luque. El que deseé com-
prar bueno y barato puede venir á es-
ta casa para convencerse de la ver-
dad, pues no es bomba si no realida-

Rosario Marzo 7 de 1889.

Pantaleon Delmonte

Coché Correo Diario

DEL

MINUANO AL ROSARIO O.

DE

Cipriano Moreno

SALIDAS:

del Minuano á las 11. a. m.

« Rosario « 3. p. m.

Admite pasajeros y encargos á preci-
os equitativos.

AVISO

En algunas de las Estancias de la
sociedad «The River Plate Estancia company» (Limited) conocidas por de los Se-
ñores Drabbie Hermanos y Cia en el de-
partamento de la Colonia, hay terrenos
alambardados y con postaciones para ser-
vicios en arriendo, destinados pa-
ra agricultura; para informes los intere-
sados pueden ocurrir a Don Guillermo Wilson en la Colonia.

Comisión Auxiliar

AVISO

Se concede el plazo de 30 días á con-
tar de esta fecha, para que se presen-
te, ante esta Comisión hacer valer sus
derechos, á la persona que se considere
con ellos sobre un Sitio solar
valioso ubicado en la manzana N° 14
cuyos linderos son al N. y E., terrenos
valiosos—al S.—Sra. Teresa Diaz y al
O. calle Ytuzaingó.

Rosario Julio 19 de 1889.

EL SECRETARIO

DAVID R. OLIVERA

OTRO

Se concede el plazo de 30 días á con-
tar de esta fecha, para que se presen-
te, ante esta Comisión hacer valer sus
derechos á la persona que se considere
con ellos sobre un sitio solar valioso u
bicado en la manzana Num 14, cuyos lin-
deros son al N. calle pública— al E.

y S. terrenos valiosos—al O. calle Ytu-
zaingó.

EL SECRE- ETARIO

DAVID R. OLIVERA

OTRO

Se concede el plazo de 30 días á
contar de esta fecha, para que se presen-
te, ante esta Comisión hacer valer sus
derechos, á la persona que se considere
con ellos sobre un sitio solar
valioso ubicado en la manzana N° 13,
cuyos linderos son al N. D. G. Rego-
Gómez al S. D. Agustina Benito
E. calle Ytuzaingó—y al O. D. Cá-
men O. d. Caño.

Rosario Julio 19 de 1889.

EL SECRETARIO

DAVID R. OLIVERA

JUZGADO DE PAZ 3^a SECCION JU-
DICIAL DEPARTAMENTO COLO-
NIA

Por disposición de este juzgado se
hace saber al público la apertura de
la Sucesión de la intestada Doña Irene
Pacheco; á fin de que los que se
consideren con derecho á los bienes
de dicha finada se presenten á deducir
los en forma dentro del término de
treinta días.

Rosario Junio 15 1889.

Ignacio M. Oribe

BARATILLO

LA CASUALIDAD

Gran surtido de Tienda, Merce-
ria, Talabartería y Zapatería.

PRECIOS SUMAMENTE MÓDICOS

GRAN DEPÓSITO

DE

MAQUINAS

De coser sistema Singer, legítimas

Se venden GARANTIDAS á precios
tan equitativos, que mas no lo pueden
ser. Rosario Enero 22 1888 Juan Full

Nueva Empresa

DE
Deligencias

DEL

ROSARIO O. Á SAN JOSÉ

Y

Vice-versa todos los días

(SERVICIO ESPECIAL SIN CORREG)

El que suscribe propietario de esta nue-
va Empresa denominada «La Rosarina»,
participa al público que desde esta fecha
tiene establecida entre esta Villa y Sn. Jo-
sé, un servicio de carruajes diario; contando
con caballada sobresaliente y está en condi-
ciones de atender tanto de dia como de no-
che todo servicio que se solicite.

Rosario O. Julio 1. 1889.

Marcelino Torres

Permanente

Hasta que el Sr. cura David Buletti, no
cite la página, el capítulo y el versículo
en donde esté consignado en el Evange-
lio lo de su Magdalena la del unguento,
continuará este anuncio permanente sus-
ceptible de aumentarlo con otros erro-
res del Sr. cura que no comprueba y que
nos reservamos publicar.

Otro Idem Permanente

Hasta que el señor cura D. David Bu-
letti, no mande publicar el total, é in-
versión del producto de lo que caritati-

vamente recaudó en esto vecindario por
medio de nuestras bondades y respe-
tables matronas, para inaugurar el colegio
católico de paga quo dirigirán las Ve-
tustísimas hermanitas de la Señora del huer-
to y otras yerbas.

JUZGADO NACIONAL DE
HACIENDA

AVISO JUDICIAL

De mandato del Sr. Juez Letrado
de Hacienda, Dr. Wenceslao Regulez
y habiendo tenido los requisitos que
prescribe el Código de minería, se
ha concedido á Don Gustavo Saenger
el derecho á explotar una mina de
grafito, la que ha sido nombrada con
el nombre de «LA NEGRA» situada en
la Segunda Sección del Departamento
de la Colonia sobre la Costa del Arro-
yo p. Ichinango á proximidad del pa-
rroco d. la Señora Larralde de Cenos
la cual villa fue concedida á los Sres.
Rodolfo Voelker, Francisco Peraldi
y Antonio Goñez, en noviembre de
1883.

Pero no habiendo dichos Señores
cumplido con los requisitos que dispo-
ne el citado Código y probado el Señor
Saenger el abandono y despueble de
la referida mina, se ha ordenado ci-
ante—dicha concesión, lo que se hacea
saber al público de conformidad con
lo que dispone el artículo 38 del mis-
mo Código.

Montevideo Abril 5 de 1889.

Tomás de Tezanos

(Escrivano de Gobierno y Hacienda)



GRAN BARATILLO

DE

JUAN A. PEREZ

Quien participa á su nume-
rosa clientela que acaba de recibir un
espléndido surtido de artículos de Tien-
da, Mercedaria, Almacén, Ferretería, Ta-
labartería, Zapatería y Ropería á preci-
os sin Competencia, y tambien

EL MORO MANCHEGO

Vino puro Especial

Para las mesas del buen gusto, de
las bodegas de D. Eduardo Diaz (Co-
sechero) Veracruz, 11. Va de penas—
ESPAÑA.

En el Rosario Oriental
Calle Comercio esquina Buena Vista

Lustrador de Muebles

Y

Tapicero

Las personas que deseen conservar los
muebles de su casa en perfecto estado de
limpieza, y duracion, que precisen hacerlos
ajustar y lustrar:

Al efecto expresado ofrece sus servicios
Francisco Pellicer, lustrador de muebles y
tapicero, cuyos precios serán convenciona-
les y tan modicos como equitativos.

Para los avisos pueen en dirijirse
esta imprenta y redaccion